

Cargado Yeime (Vencido)

**AUTO No. 02653**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2001ER33632 del 18 de octubre de 2001, Jefe Oficina Asesora de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – solicitó los términos de referencia para la elaboración de los estudios de impacto ambiental para los proyectos del sistema Transmilenio en las troncales NQS y Suba.

Que mediante Concepto Técnico 17190 del 26 de noviembre de 2001, la Subdirección Ambiental Sectorial allegó los términos de referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental para el sistema Transmilenio en las Troncales NQS y Suba, los cuales fueron entregados al IDU según radicado 2002EE2307 del 07 de febrero de 2002.

**AUTO No. 02653**

Que con Auto No. 136 del 31 de marzo de 1999, el DAMA ahora Secretaria Distrital de Ambiente, dio inicio al trámite del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado “Rehabilitación Puente Curvo de la Calle 92 con Auto norte”.

Que mediante Auto 0025 del 7 de febrero de 2002 se inicia trámite de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto Troncales Transmilenio Avenida NQS y Avenida Suba, presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones dentro del expediente DM-07-2002-072, referente al trámite de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto “Troncales Transmilenio Avenida NQS y Avenida Suba”, presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, teniendo en cuenta que no hay actuaciones posteriores al envío de los términos de referencia expedidos por el entonces Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, por lo cual se considera el desistimiento tácito del trámite solicitado.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

**AUTO No. 02653**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que

**AUTO No. 02653**

sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decreto 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de mencionada Resolución indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del*

**AUTO No. 02653**

*despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”.*

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente DM-07-2002-072, a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto “Troncales Transmilenio Avenida NQS y Avenida Suba” por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En consecuencia de lo decidido en el artículo anterior, dar traslado del Expediente DM-07-2002-072, al Grupo de Expedientes para que proceda a su archivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín Ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2012**



**AUTO No. 02653**

**Maria Susana Muhamad Gonzalez  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM – 07-2002-072

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/09/2012
-----------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
--------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/11/2012
------------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	CPS:	CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
-------------------------------	------	----------	------	------	------------------------------	---------------------	------------

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:	CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
---------------------------	------	----------	------	------	-----------------	---------------------	------------

Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C:	32878095	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	30/11/2012
-------------------------------	------	----------	------	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	21/12/2012
------------------------	------	----------	------	------	---------------------------------	---------------------	------------

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	17/10/2012
------------------------------------	------	----------	------	------	--	---------------------	------------



CONSTANCIA DE FIRMADO

En Bogotá, D.C., hoy **30 MAY 2013** del mes de

\_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se certifica que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Angela Yolima Rivera*  
FUNDACION / CONTRATISTA